

ACTA SESIÓN PLENARIA

ACTA NUM. 04/02
FECHA: 29.05.02

SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE

SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES

D. INOCENTE SÁNCHEZ CIUDAD
D. MIGUEL MORALES MOLINA
D. CLARO BARBA MERINO
D. PABLO JESÚS MOLINA CIUDAD
D. SANTIAGO FRANCISCO CIUDAD RUEDAS
D. AMADOR CABALLERO NARANJO
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
D. SANTIAGO REAL MOLINA
D. ROMÁN ZAPATA BRAVO

NO ASISTEN

D. FULGENCIO FLOX RODRÍGUEZ

En Aldea del Rey, a veintinueve de mayo de dos mil dos, siendo las doce treinta horas, se reúnen en el Salón de Sesiones habilitado al efecto en el Edificio de Usos Múltiples, sito en Calle Real nº 98 1ª planta, en primera convocatoria, los Señores Concejales anotados, al objeto de celebrar sesión pública **extraordinaria urgente**, para la que han sido citados en tiempo y forma, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. RAMÓN ZAMORA MORALES

Asiste el Secretario de la Corporación D. JAVIER RODRÍGUEZ DE LA RUBIA Y SÁNCHEZ DE MOLINA.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las doce horas y cuarenta minutos, una vez comprobada por el Secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- PLAN PROVINCIAL DE EMPELO.

Por la Presidencia se pone en conocimiento del Pleno Corporativo, la aprobación por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de fecha 25 de abril de 2.002 de las Bases que regirán las

ayudas, así como la ejecución del Plan Provincial de Empleo para el ejercicio de 2.002, habiéndole correspondido a este Municipio una cantidad que asciende a 19.856,65 Euros, para salarios, seguridad social y materiales.

Tras diversas intervenciones, aclaraciones y sugerencias, el Pleno por Unanimidad acuerda:

Primero.- Solicitar la inclusión en el Plan Provincial de Empleo 2.002 con la obra denominada "LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y VARIAS CALLES "

Segundo.- Aprobar la Memoria redactada por el Técnico de la Excm. Diputación D^a Encarnación Lozano Castillo, con un presupuesto total que asciende a 19.057,57 y lo que supone la contratación de 4 trabajadores durante 3 meses. Desglosado 11.853,21 Euros de mano de obra y 7.204,36 Euros de materiales.

2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 29 de mayo del presente año, en la que se acordó informar favorablemente los siguientes expedientes de modificación de créditos:

I.- Nº 03/02 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA.

Visto el expediente incoado para la modificación de créditos del ejercicio 2.002 por modificación de créditos por transferencias, como consecuencia de la delegación de la Excm. Diputación de la contratación y seguimiento de la obra nº 84 Planes Provinciales 2002.

Visto el informe emitido por Secretaría.

Considerando lo determinado en el artículo 161 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1.990 158.2 de la Ley 39/1.988 Reguladora de la Haciendas Locales y 37.3 del Real Decreto 500/1.990.

La Comisión por Unanimidad acuerda:

Primero.- Informar favorablemente el expediente de modificación de créditos por transferencias nº 03/02 con el siguiente resultado:

PARTIDAS EN AUMENTO

PARTIDA	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
511 60105	24.050	24.051
TOTAL	24.050	24.051

PARTIDAS EN BAJA

PARTIDA	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
432 46101	24.050	0
TOTAL	24.050	0

Segundo.- Remitir al Pleno de la Corporación para que con su superior criterio acuerde lo que estime pertinente.

Tras diversas aclaraciones y sometido a votación es aprobado por Unanimidad.

II.- CAMBIO DE FINALIDAD INVERSIÓN EN AULAS DE CATEQUESIS.

Se informa por parte del Presidente, de la necesidad de realizar un cambio en la finalidad de la inversión presupuestada en la partida 01 422 60120 referente a la construcción de las aulas de catequesis dotada con la cantidad de 1.000.000 pesetas (6.010,12 Euros) para acometer la obra de reparación del tejado de la Iglesia, obra de mayor urgencia y necesidad.

Tras diversas intervenciones, la Comisión por Unanimidad, acuerda informar favorablemente el cambio de finalidad mencionado. Así mismo, acuerda remitir al Pleno de la Corporación para que con su superior criterio acuerde lo que estime pertinente.

Sometido a votación el cambio de finalidad, es aprobado por Unanimidad.

3º.- BASES DE CONTRATACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CONDICIONES DE CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO. Asunto incluido a petición del G.M.S.

Por el Sr. Portavoz del G.M.S. D. Santiago Ciudad Ruedas, se manifiesta, que se ha solicitado la inclusión de este punto en el orden del día con el objeto de no provocar la celebración de otro Pleno extraordinario, que era la intención inicial.

Continúa el Sr. Ciudad Ruedas diciendo: La idea que nos ha conducido a plantear este asunto al Pleno Corporativo, es el convencimiento sostenido legalmente, de que todas las contrataciones de personal que no se realizan con las debidas garantías, son ilegales y por el sistema de "a dedo". Como esta manera de actuar del E.G., nos parece: 1º.- Éticamente reprobable, 2º.- Políticamente inasumible, 3º.- legalmente exigible, traemos esta moción, para exigirla al E.G., considerando que la ley nos ampara.

Por parte del Sr. Ciudad Ruedas se da lectura íntegra de la moción que dice:

MOCIÓN AL PLENO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL REY PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO Y CONDICIONES DE LA MISMA.

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

La actual coyuntura social en lo referido a la tasa de desempleo nacional, como en esta localidad, con 103 parados, es problema prioritario para las políticas activas de creación de empleo defendidas por los Socialistas.

Las últimas estadísticas referidas al parón propiciado en la creación de empleo, se han visto avaladas por la última encuesta de Población Activa (EPA) publicada el 30 de abril pasado, en la que los datos correspondientes al primer trimestre de 2002 contradicen la teoría del vicepresidente Rato, para quien la economía española en ese periodo había retornado a la senda del crecimiento. Nada más lejos de la realidad. Según la EPA el paro ha aumentado en el último trimestre en 189.300 personas, con lo que el número de desempleados, pese a la opinión del Sr. Rato, es de 2.081.000 personas. No sólo aumenta el número de desempleados, sino lo que es más grave y preocupante, ES LA PRIMERA VEZ DESDE 1995 QUE SE PRODUCE DESTRUCCIÓN DE EMPLEO. Esas cifras, traducidas a porcentaje de desempleo nos llevan a situar el paro real en España en el 11,47%, lo que hace que se haya empeorado en un punto la tasa de desempleo respecto al último trimestre de 2001. En España hay 490.000 hogares con todos sus miembros activos en paro, y los socialistas creemos que en esos hogares no viven precisamente *gandules*, adjetivo con el que el Sr. Presidente ha calificado recientemente a los españoles que no pueden acceder a un puesto de trabajo; en términos reales, el 14% más de familias con todos sus miembros desempleados que el último trimestre del 2001. Un dato realmente malo y preocupante.

Por otra parte, los escasísimos recursos dedicados por este Ayto. a la lucha contra el desempleo con cargo al Presupuesto Ordinario, pese a la reiterada petición de este Grupo Municipal del PSOE, presentada en forma de enmienda, hacen que la lucha contra el desempleo en este Ayuntamiento radique claramente en la subsidiariedad de otras administraciones, fundamentalmente INEM, JUNTA DE COMUNIDADES Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Añádase a lo expresado, la conculcación que el Ayuntamiento viene realizando sistemáticamente a la hora de efectuar contrataciones no ligadas a los planes de empleo citados, obrando de forma arbitraria y al margen del ordenamiento Jurídico en materia de contratos, lo que viene lesionando sistemáticamente el Art. 1.1 de la Constitución Española. Las Administraciones Públicas *cuando han de seleccionar personal están sometidas a un conjunto de principios constitucionales que deben observar [...] entre los primeros están la legalidad, la objetividad y el interés general. En los segundos la igualdad, mérito y capacidad. Todos ellos recogidos en la constitución artículos 9 y 103.1 y 3 los primeros y artículos 23.2 y 103.3 los segundos, reforzados y conexiónados por el principio de publicidad.*

Todo lo dicho hasta ahora, se refiere a personal fijo y personal laboral de la administración local, lo que es estrictamente aplicable a la selección de personal temporal, que es donde este Ayuntamiento está transgrediendo la legalidad pues, como con toda razón y conocimiento de causa, el correspondiente Informe de Legalidad de Secretaria, de fecha 17 de enero de 2002 reconoce que: *En cuanto a la selección del personal laboral temporal, puesto que el artículo 103 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el 91 al que remite, sólo establecen las exigencias del respeto*

a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como de publicidad, es evidente que los principios constitucionales ya mencionados son de aplicación necesaria a la selección de cualquier personal al servicio de la Administración independientemente que sean funcionarios, laborales fijos o temporales.

Por ello, teniendo en cuenta la necesidad inequívoca de proceder a la distribución justa de los recursos económicos locales en forma de puestos de trabajo, con arreglo a una elemental regla jurídica de equidad en el empleo generado con recursos de la Administración Local, este Grupo Municipal del PSOE propone la creación de una BOLSA DE TRABAJO con arreglo a las siguientes bases:

BASE A: Objeto

Será susceptible de ser incluido en la Bolsa de Trabajo cualquier trabajo, indistintamente de su duración, que se produjere dentro del ámbito de actuación del Ayuntamiento de Aldea del Rey, gestor público de los recursos que los ciudadanos y administraciones aportan. Entre otros, y a modo de muestra, habrían de considerarse trabajos de la siguiente o parecida índole:

- Obras Varias
- Servicios Sociales
- Reparaciones varias
- Porterías
- Limpieza
- Administración
- Cultura, etc. etc.

Ante la disparidad de los trabajos posibles, se propone la agrupación en tres áreas bien definidas, que bien podría extenderse a alguna o algunas más. En principio:

1. Área de Servicios Varios.
2. Área de Administración.
3. Área de Servicios Sociales.

BASE B. Criterios de Selección.

Con el fin de aportar TRANSPARENCIA a la situación actual del sistema de contrataciones, en el que difícilmente se explican los motivos que priman a favor o en contra de los contratados o de los exentos, SE DEBEN FIJAR UNOS CRITERIOS CLAROS, FIJOS, LIMPIOS Y CON ARREGLO A LA LEGALIDAD EXPUESTA ANTERIORMENTE, entre ellos, además de la normativa básica:

- 1º. Alta obligatoria como demandante de empleo en la Oficina del INEM.
- 2º. La solicitud de inclusión en la bolsa de Trabajo ha de hacerse obligatoriamente por escrito y con Registro de Entradas del Ayuntamiento.
- 3º. El Ayuntamiento hará pública la apertura de la Bolsa de Trabajo para que todo vecino que lo desee, y cumpliera las condiciones, pueda optar a un contrato de trabajo en IGUALDAD DE CONDICIONES.
- 4º. Las variantes de inscripción, de acuerdo con lo ya expresado, estarían condicionadas por

la posesión del título académico correspondiente, a saber:

4.1 Área de Servicios Varios. Condiciones de titulación académica: sin titulación mínima o Graduado Escolar.

4.2 Área de Administración. Condiciones de titulación académica: FPI, FP II, BUP, Bachillerato Logse o Bachillerato Superior.

4.3 Área de Ayuda a domicilio y Servicios Sociales. Condiciones de titulación académica: sin titulación mínima o Graduado Escolar.

BASE C. Selección de personal.

La selección del personal, estudio de méritos, y otras contingencias correrán a cargo específicamente de una COMISIÓN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN con participación sindical y de ambos grupos políticos del Ayuntamiento.

En conclusión, el espíritu del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, no es otro, que el democratizar el uso de los recursos económicos del Ayuntamiento a través de sus contrataciones, lo que de paso no supone ni más ni menos, que cumplir lo que legalmente resulta preceptivo. Si los recursos que se generan pertenecen en definitiva a los ciudadanos que pagan sus impuestos, tanto nacional como localmente, salvo por razones oscuras que a cualquiera alcanzan, no es de recibo la utilización partidista y sectaria de la Administración Local, máxime cuando se han asumido ante los vecinos compromisos de transparencia, equidad, justicia e igualdad para con nuestros paisanos. Las promesas se quedan sólo en eso, y un pueblo no puede vivir sólo de promesas.

Por todo lo expuesto, este G.M.S. propone al Pleno se adopte el acuerdo por Unanimidad de creación de una bolsa de trabajo con las especificaciones mencionadas en la moción, aclarando que la moción no es cerrada y que el G.M.S. está abierto a cualquier sugerencia que mejore la misma, pues el fin último de la misma es el cumplimiento de la legalidad y la mejora de las condiciones de trabajo.

Tras diversas intervenciones y aclaraciones, solicita la palabra el Portavoz del E.G. Sr. Barba Merino y dice: en primer lugar el Sr. Portavoz del G.M.S. ha dado una serie de datos en concreto que “11,47% lo que hace que se haya empeorado en un punto la tasa de desempleo respecto al último trimestre de 2001” así como que “ En España hay 490.000 hogares con todos sus miembros activos en paro”, pero el Sr. Portavoz no menciona cuál era la situación del empleo hace cuatro o seis años, así como que ha crecido el empleo, que ha aumentado en más de 3 millones de empleos creados en un período de seis años y 4 millones de altas en la seguridad social, lo que significa un crecimiento económico, superior a la media europea.

En cuanto al adjetivo utilizado por el Presidente del Gobierno, según el Sr. Portavoz, habría que conocer el contexto, si es que lo dijo, porque lo dudo, pero sí puedo decirle que algunos de los inscritos en las listas del INEM, se les llama para trabajar y reiteradamente renuncian a trabajar, por lo que ante esta situación se debería tomar alguna decisión.

Este E.G. está de acuerdo con el G.M.S. en el cumplimiento de los requisitos legales para la contratación de personal, nosotros tenemos el firme compromiso de que así sea.

En cuanto a la creación de la bolsa de trabajo, nosotros consideramos que sería apropiado que se crease de cada convocatoria con las personas que habiendo superado los mínimos exigidos no han podido optar a la plaza.

Solicita la palabra el Concejal de Hacienda Sr. Morales Molina y dice: es evidente que en la esencia el E.G. está de acuerdo con la moción presentada por el G.M.S., es decir, en el cumplimiento de los requisitos legales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad para el acceso a los puestos de trabajo creados por el Ayuntamiento, lo que ya no está tan claro, es tanto la creación de la bolsa de trabajo así como la gestión de la misma, porque si se crea una bolsa de trabajo general y se aplica el orden ingreso en la misma, ya no se están cumpliendo todos los requisitos establecidos en la ley, si se cumplen los de igualdad y publicidad, pero no los mérito y capacidad. Por lo tanto, considero que estando en lo básico de acuerdo, se debería crear una comisión específica que estudiase este asunto y gestionase la contratación de personal.

Interviene el Portavoz del G.M.S. Sr. Ciudad Ruedas y dice: en nuestra moción se propone la creación de una Comisión Especial con participación sindical, en la que la fijación de los elementos para establecer la capacidad y el mérito lo deciden los distintos grupos y los sindicatos.

Tras diversas intervenciones y propuestas, la Corporación por Unanimidad, acuerda la creación de la Comisión de personal en la que estarán representados los grupos políticos con idéntica proporción que en el pleno, siendo competencia de esta comisión todos los asuntos referentes al personal, ya sea laboral o funcionario, temporal o fijo.

4º.- MOCIÓN REFERIDA A LOS CONCIERTOS FUTUROS INEM-CCLL.- Asunto incluido a petición del G.M.S.

Por el Sr. Portavoz del G.M.S. D. Santiago Ciudad Ruedas se cede la palabra al Concejal encargado de personal del G.M.S. D. José Luis González Rodríguez el cual procede a dar lectura a la moción presentada por el G.M.S. y que dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL G.M.S. DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL REY EN RELACIÓN A LOS PRÓXIMOS CONCIERTOS INEM-CC.LL.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

En la Ley 12/2001 de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo, y la mejora de la calidad, y en las notificaciones que está trasladando el INEM a los ayuntamientos, dando cumplimiento a esta legislación, se introducen modificaciones (Contratos de inserción) que van a afectar gravemente a los Planes de Empleo entre el INEM y las Corporaciones Locales. En particular son dos las cuestiones que preocupan a este G.M.S.

1.1 El recorte del salario para los desempleados que trabajen en el programa INEM-CC.LL., reduciéndose a unos 470 Euros (78.000 Ptas.) líquidos, cuando en este mismo programa de contratación en años anteriores se subvencionaba íntegramente el coste salarial de cada trabajador en base a su categoría laboral, (Licenciado, oficial, técnico, etc.)

1.2 La Ley anteriormente citada contempla, además, la eliminación de las listas de aquellos trabajadores que hayan acumulado al menos 9 meses en los últimos 3 años en estos expedientes INEM-CC.LL.

No creemos, desde el GMS, que existan argumentos de peso para adoptar estas decisiones que perjudican ostensiblemente a los trabajadores, y que entran en clara contradicción con la propia normativa del INEM que, según su propia norma, prioriza: proyectos que potencien y actualicen la mecanización básica de las Corporaciones Locales, la gestión integrada de Ayuntamientos y el desarrollo de las Nuevas Tecnologías, es decir, dirigidos a personal cualificado partiendo de sensibles

recortes salariales.

Considerando que el INEM ha tenido en el ejercicio de 2001 un superávit de 172.000 millones de pesetas –según fuentes del propio INEM-, se hace menos entendible y aceptable este pretendido recorte salarial.

Entendiendo, además, que estas medidas van a generar un importante agravio entre los trabajadores que sean contratados en ejecución de otros Planes de Empleo, tales como el Plan Social de la Junta de Comunidades de C.L.M. o el Plan de Zonas Deprimidas o el Plan de Empleo de las Diputaciones Provinciales, la aplicación de esta normativa presentaría una situación en la que tendríamos a trabajadores cobrando una diferencia salarial de difícil justificación: (Unos 107.000 Ptas., y otros 78.000 Ptas., un 33% menos)

Por todo lo expuesto, haciéndonos eco de las propuestas sindicales de UGT y CC.OO., el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Aldea del Rey propone al Pleno corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Dirigirnos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y al Instituto Nacional de Empleo para que RETIRE estas dos normas (Rebaja salarial y el Condicionante de que los parados que en los tres años hayan acumulado más de nueve meses queden fuera del Plan) y que mantenga este Plan tal y como lo hacía en el año 2001 para que, de esa manera, se puedan cumplir los objetivos que el propio INEM y el Ayuntamiento de Aldea del Rey consideran idóneos para rebajar las cifras de desempleados, consiguiendo la deseada inserción laboral.

2º) Que la diferencia existente (en caso de progresar la idea del INEM entre el salario hasta ahora percibido y el que ahora se propone (29.000 Ptas.) sea asumido por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, sin que en modo alguno se contemple la reducción horaria de la jornada laboral como posible compensación a la disminución salarial.

Aldea del Rey, a veinticuatro de mayo de dos mil dos.”

Por lo expuesto solicitamos del Ayuntamiento la adopción del acuerdo propuesto además de lo expuesto porque consideramos que existe una discriminación entre los trabajadores de los distintos planes no sólo salariales sino de cotización y al derecho a una posible prestación posterior por desempleo.

Solicita la palabra el Portavoz del E.G. Sr. Barba Merino y dice, este E.G. está de acuerdo con las conclusiones, así como con la propuesta de acuerdo, pero sin embargo no está de acuerdo con el planteamiento, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

En los planes de empleo de la Junta de Comunidades se observa una clara discriminación entre 1.995 y sucesivos años.

Año 1.996: (las capitales de provincia de la región e importantes municipios gobernados por el PP): La Junta ya no paga la S.S. de los trabajadores... que ha de correr a cargo de los ayuntamientos, lo que supone un ahorro para la Junta y un notable perjuicio para los ayuntamientos especialmente para los más pequeños.

La Junta establece una jornada laboral idéntica al 95, esto es equivalente a 24h semanales.

Año 1.997: de los 8 artículos de la normativa del 95 y 96, se pasa a 21 disposiciones.

La Junta ya no paga la S.S.; los ayuntamientos sí.

Respecto de la jornada laboral, ya no se hace referencia al convenio de aplicación. Se especifica claramente que estos trabajadores han de hacer 35 horas semanales, de tal manera que con un incremento salarial de algo menos de 4.000 Ptas., los trabajadores han de hacer 11 horas más a la semana.

La Junta regula que el Ayuntamiento ha de pagar el mayor salario que se pudiera derivar de algunas contrataciones.

La Junta concreta la duración mínima de los contratos en un mes, y queda excluida la prestación de cualquier servicio municipal con estos trabajadores, a los que tan sólo un 10% pueden dedicarse a tareas de mantenimiento, y mejoras de espacios públicos, **siempre que no afecte a la oferta pública de la entidad local.**

Año 1.998: de las 21 disposiciones se pasa a 24 mayor complejidad cada año.

De todo lo anterior, podemos afirmar que la normativa que la Junta ha ido elaborando cada año, ha sido más engorrosa, confusa, rígida, gravosa para los ayuntamientos y por ende insolidaria con éstos, además de contradictoria con sus propias normas de desarrollo. En el año 1998 se amenaza con posibles inspección **que pudieran derivar en la retirada de la subvención concedida.....**”¡otra vuelta más a la tuerca!”

Consecuencia de este proceder, podemos asimismo afirmar, que la Junta buscó en esta época el enfrentamiento entre ayuntamientos y trabajadores, o lo que es lo mismo; la Junta ha utilizó el plan de empleo como **arma política arrojada contra los ayuntamientos.**

CONCLUSIONES AL MODELO DEL PLAN EMPLEO

Queremos un Plan:

- Que cuente con la opinión de los Ayuntamientos de la región.
- Que destine más dinero.
- Que sea más solidario con quienes más lo necesitan: los parados de larga duración.
- Que pague la Seguridad Social de los trabajadores; que pague un porcentaje para materiales, tal y como lo implantó el Partido Popular en la Diputación Provincial, la pasada legislatura.

AMPLIACIÓN A TODO LO ANTERIOR: La entrada en vigor para el presente año de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, introduce novedades en los programas de las políticas activas en relación a las subvenciones que el INEM concede para la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados.

- En primer lugar, la exigencia de utilización del nuevo modelo de Contrato temporal de Inserción, que debe aplicar cualquier administración Pública que contrate desempleados para la realización de obras os servicios de interés general y social.
- En Segundo lugar fija la subvención que financiará el INEM que corresponderá a los costes salariales y de Seguridad Social y como dice también la Ley: “Todo ello, con

independencia de la retribución que finalmente perciba el trabajador”.

En comparación con el Plan Social de Empleo de la Consejería de Industria y Trabajo, que por cierto ya está en vigor, cabe destacar:

	SALARIO	SEG. SOCIAL	TOTAL
PLAN SOCIAL EMPLEO (Cons. Ind. y trabajo)	696	-----	696
INEM-CCLL	516	200	716

- Como se desprende del cuadro anterior, el Plan Social subvenciona un mayor salario pero no aporta subvención alguna al coste de la S. Social. Por el contrario, el Plan INEM-CCLL subvenciona un menor salario y totalmente la Seguridad Social. De tal forma que **la subvención del INEM a las CCLL es superior al Plan Social en 20.72 Euros por trabajador y mes.**
- Para el presente año 2002 la aportación del INEM para este Programa en la provincia de Ciudad Real, se ha incrementado en un 5% sobre el año anterior, lo que supone 4.167.540 Euros, que permitirá la contratación de **1941** empleados por tres meses cada uno, frente a los 978 de 2001. Esta menor subvención a las CCLL supone una mayor distribución de subvenciones, al aumentar en 963 el número de beneficiados.
- Finalmente, recordar lo que la Ley 12/2001 recoge: “La retribución de los trabajadores será la que se acuerde entre las partes, sin que pueda ser inferior a la establecida en su caso, para estos contratos de inserción en el convenio colectivo, aplicable.”
- Los planes del INEM son más flexibles con los programas, haciéndose más eficaz a la hora de insertar a los parados en el mercado laboral.

La Junta está preparada para sumir las competencias del INEM.

Por todo lo expuesto, y dejando a parte como ya he dicho al principio de mi intervención, las diferencias en los planteamientos, las conclusiones son las mismas pues el E.G. está dispuesto a asumir las diferencias salariales para equiparar los salarios de los trabajadores del plan INEM-CCLL con los de los demás planes.

Tras diversas intervenciones la Corporación Municipal por Unanimidad acuerda:

Primero.- Dirigirnos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y al Instituto Nacional de Empleo, para que RETIRE estas dos normas (Rebaja salarial y el Condicionante de que los parados que en los tres años hayan acumulado más de nueve meses queden fuera del Plan) y que mantenga este Plan tal y como lo hacía en el año 2001 para que, de esa manera, se pueden cumplir los objetivos que el propio INEM y el Ayuntamiento de Aldea del Rey consideran idóneos para rebajar las cifras de desempleados, consiguiendo la deseada inserción laboral.

Segundo.- Que la diferencia existente (en caso de progresar la idea del INEM entre el salario hasta ahora percibido y el que ahora se propone (29.000 Ptas.) sea asumido por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, sin que en modo alguno se contemple la reducción horaria de la jornada laboral como posible compensación a la disminución salarial.

5º.- INVENTARIO DE CAMINOS.- Asunto incluido a petición del G.M.S.

Interviene el Portavoz del G.M.S. D. Santiago Ciudad Ruedas, para manifestar, la

importancia del asunto y para realizar un examen cronológico del expediente que se inicia por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 1.993. En ese expediente se catalogaron veintinueve caminos de uso público, dando publicidad al mismo en el B.O.P. proponiéndose un periodo de prueba por plazo de un mes. Analizadas las alegaciones presentadas por los interesados, y concluido el período de prueba, se declara por el Pleno y se aprueba la relación de caminos públicos del Término Municipal de Aldea del Rey.

En 1.995 la Junta de Comunidades publica el Decreto sobre la libre utilización de caminos, y vía de uso público en terrenos sometidos al régimen cinegético especial, en el cual se defiende el derecho de los ciudadanos al libre tránsito por los caminos veredas y cañadas de uso público.

Tras el segundo período de alegaciones, y estudiadas por segunda vez las mismas, la Comisión Especial de Agricultura dictamina la publicidad de los caminos en la cual literalmente se dice "... ha quedado suficientemente demostrado la publicidad de los caminos..."

Tras la anulación del acuerdo resolutorio de fecha 23 de diciembre de 1.996 por omisión del trámite de audiencia y previo expediente de revisión de oficio del citado acuerdo, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dictamina que se retrotraigan las actuaciones al momento anterior a la resolución, es decir, al acuerdo de 23 de diciembre de 1.996.

Por lo tanto, la actuación del Ayuntamiento en este asunto debe ser conceder audiencia a los interesados y resolver el expediente declarando públicos los caminos del Término Municipal.

Tras diversas intervenciones de los Grupos Políticos la Corporación, por Unanimidad, acuerda la continuación del expediente de Investigación de Caminos y poner de manifiesto el expediente a los interesados mediante el trámite de audiencia y vista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14,30 horas, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Zamora Morales.

Fdo.: Javier Rodríguez de la Rubia.

— — — — —
— — — — —
— — — — —
— — — — —
— — — — —
— — — — —
— — — — —
— — — — —